



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION N° 31441

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 09-55461

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 29 de mayo de 2009 con el N° 09-055461-00000-0000, la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Janssen Pharmaceutica N.V., presentó la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODOS PARA EL TRATAMIENTO DEL ABUSO, ADICCIÓN Y DEPENDENCIA DEL ALCOHOL", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2007/084751 de fecha 15 de noviembre de 2007, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 619 del 20 de agosto de 2010.

TERCERO: Que mediante escritos radicados en esta Entidad los días 16 y 17 de noviembre de 2010 con los números 09-055461-00004-0000 y 09-055461-00006-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, los doctores José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de Laboratorios Legrand S.A., Tito Noé Parro Murillo, en su calidad de apoderado del Laboratorio Franco Colombiano Lafrancol S.A. y, Eliana Isaura Moreno Bohórquez, en su calidad de apoderada de Procaps S.A., respectivamente, presentaron oposiciones fundamentadas, las cuales cumplieron los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Fls. 113 a 125, 131 a 152 y 160 a 251).

CUARTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

QUINTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte de la interesada para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

511 31441



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 31441

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 09-55461

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODOS PARA EL TRATAMIENTO DEL ABUSO, ADICCIÓN Y DEPENDENCIA DEL ALCOHOL", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Janssen Pharmaceutica N.V., y a los doctores José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de Laboratorios Legrand S.A., Tito Noé Parro Murillo, en su calidad de apoderado del Laboratorio Franco Colombiano Lafranco S.A. y, Eliana Isaura Moreno Bohórquez, en su calidad de apoderada de Procaps S.A., sociedades opositoras, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

07 JUN. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.

Doctor
JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR
Carrera 17 N° 88 – 23, Of. 205.
Bogotá D.C.

(Continúa en la página siguiente)



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 09-55461

Doctor

TITO NOÉ PARRA MURILLO

Calle 108 N° 51 – 45.

Bogotá D.C.

Doctora

ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ

Carrera 13 N° 119 – 95, Of. 104.

Bogotá D.C.

202021